

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal del Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, octubre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO:	ACEPTA DESISTIMIENTO DE TESTIMONIO y ordena CORRER TRASLADO COMÚN por el Término de cinco (5) días para ALEGAR DE CONCLUSIÓN (Artículo 144 de la Ley 1708 de 2014)
RADICACIÓN:	54001-31-20-001-2017-00058-00
RADICACIÓN FGN:	10110 E.D Fiscalía 39 Seccional adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio
AFFECTADA:	OLGA MARÍA BARBOSA SARABIA identificada con cédula de ciudadanía No 36 543 193 expedida en Santa Marta, Magdalena.
BIEN OBJETO DE EXT:	INMUEBLE identificado con Folio de Matrícula No 190-24417, según folio de matrícula ubicado en la Manzana C barrio Santo Domingo #2, según la fiscalía en la Carrera 4 No 20 B - 49 barrio Villa Castro de Valledupar, Cesar.
ACCIÓN:	EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En atención al escrito presentado por el **Dr. JAIRO ROZO FERNNADEZ¹**, defensor público adscrito a la Defensorio Del Pueblo Norte de Santander, de fecha seis (06) de octubre de 2021, en el cual manifiesta que desiste de la prueba solicitada por la defensa, como es el testimonio del señor **NESTOR FABIAN AMAYA MANRIQUE**, el cual había sido ordenado por el Despacho.

En consecuencia, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta, Norte de Santander, declarará aceptado el desistimiento presentado por la defensa y finalizada la etapa probatoria para ordenar que por secretaría, con fundamento en el artículo 144 de la Ley 1708 de 2014², se corra traslado común por el término de cinco (5) días hábiles para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN**.

Término que empezará a correr a las 8:00 horas del día lunes veinticinco (25) de octubre y finalizará a las 17 horas del día viernes veintinueve (29) de octubre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
Juez

JOLO/2021

¹ Folio 106 del Cuaderno 1 del Juzgado.

² Ley 1708 de 2014. artículo 144. alegatos de conclusión. Practicadas las pruebas ordenadas por el juez, este correrá traslado por el término común de cinco (5) días para alegar de conclusión.

